



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ORDENANZA N° 373-MVES

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 243

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 373-MVES

Villa El Salvador, 27 de junio de 2017

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTOS: El Dictamen N° 003-2017-CAT-MVES emitido por la Comisión de Administración Tributaria, el Memorando N° 757-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 243-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 088-2017-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre Proyecto de Ordenanza que Establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de éstas, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que prescribe que los Gobiernos Locales, pueden crear modificar, suprimir o exonerar derechos mediante ordenanzas;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, y el numeral 9) señala que, le corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir, o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer entre otras, tasas por estacionamiento de vehículos que: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central; en concordancia con la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o el aprovechamiento de bienes públicos;

Que, mediante la Ordenanza N° 739, se aprueba la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, dispositivo municipal que establece aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción; asimismo, el segundo párrafo del artículo 4° de la citada ordenanza señala que: “Con el fin de alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, la Municipalidad propugna que el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de vehículos particulares o de uso público, se transfiera a los mismos a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por ésta al cobro que se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo”;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 1533 que Aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, modifica el artículo 28° de la Ordenanza N° 739, respecto del plazo de vigencia de la Ordenanza Distrital, señalando que, “En caso de Ordenanzas Distritales que regulen la Tasa de Estacionamiento en Zonas Urbanas, estas deben ser necesariamente presentadas para su ratificación cuando varíen los costos, se incrementen las tasas y/o se modifique el número de espacios habilitados para estacionamiento de vehículos. El Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables los aspectos esenciales del tributo. Antes del transcurso del plazo mencionado, la Municipalidad Distrital deberá dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto”;

Que, con Informe N° 088-2017-GAT/MVES, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el “Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Villa El Salvador”, así como el Informe Técnico correspondiente; señalando que el citado proyecto ha sido

elaborado de acuerdo a los lineamientos técnicos y legales establecidos mediante la Ordenanza N° 1533, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima; asimismo, señala que con Informe N° 041-2017-STG-GSCV/MVES, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, informa la ubicación de las zonas de parqueo (estacionamiento vehicular) en la Jurisdicción del distrito de Villa El Salvador, la misma que especifica el uso de los espacios de parqueo y la identificación de las vías de alta circulación que se encuentren aledañas a los centros comerciales; contando asimismo con los Informes Técnicos de las diversas unidades orgánicas, tales como, el Informe N° 375-2017-SGRC-GAT de la Subgerencia de Recaudación y Control, el Informe N° 547-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y el Informe N° 107-2017-SGPC-GDIS/MVES de la Subgerencia de Participación Ciudadana;

Que, con informe N° 243-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del “Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Villa El Salvador”, correspondiendo se eleve los actuados ante el Concejo Municipal, para que conforme lo señala el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se proceda a su aprobación, para que posteriormente se remita a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo señalado en el artículo 4° de la Ordenanza N° 1533, modificado por Ordenanza N° 1833; así también, recomienda derogar la Ordenanza N° 368-MVES;

Que, existe la necesidad de establecer el monto que deberá abonar el contribuyente por concepto de la tasa de estacionamiento vehicular en el distrito de Villa El Salvador, que reflejen los resultados del costo individual informado por la Gerencia de Administración Tributaria; que a fin de determinar el referido derecho es indispensable aprobar los cuadros de estructura de costo de servicios de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Villa El Salvador, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio;

Que, mediante el Dictamen N° 003-2017-CAT-MVES la Comisión de Administración Tributaria del Concejo Municipal, teniendo en cuenta los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes, recomienda la aprobación de la Ordenanza que Establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Villa El Salvador;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

Artículo 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden vial en el distrito de Villa El Salvador.

Artículo 2°.- SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad.

Artículo 3°.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es el tributo que se origina por el uso o aprovechamiento de los espacios de la vía pública señaladas por la Municipalidad de Villa El Salvador, para el estacionamiento de un vehículo.

Artículo 4°.- Deudor Tributario

Es deudor tributario, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo estacionado en las zonas habilitadas para el cobro de acuerdo a la presente Ordenanza, asimismo, es deudor tributario, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo.

Artículo 5°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular y excede el tiempo de tolerancia establecido.

Artículo 6°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal se establece en la suma de S/. 0.50 por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular.

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, exento al pago del tributo, es de diez (10) minutos. Transcurrido este tiempo se procederá al cobro del monto mínimo, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido de (30) minutos, el cual incluye los diez minutos de tolerancia.

Artículo 7°.- ZONAS PERIODOS Y HORARIOS

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa, comprende a los espacios físicos determinados en zona urbana del Distrito de Villa El Salvador, determinadas por temporadas, siendo:

**RELACION DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR**

Nº	VIA	TIPO DE VIA	VIA	TIPO DE VIA	UBICACIÓN	ESTACIONAMIENTO			HORARIO
			AV: CESAR VALLEJO TRAMO COMPRENDIDO			LADO	FORMA	ESPACIOS	
1	Av. Cesar Vallejo	Colectora	Av. Separadora industrial y Ca b	Colectora	Berma lateral	Norte	Paralela	10	8:00 am a 08:00pm
2			Ca. B y Ca. C	Colectora	Berma lateral	Norte	paralela	4	8:00 am a 08:00pm
3			Av. Separadora industrial y Ca C	Colectora	Berma lateral	Sur	Diagonal	24	8:00 am a 08:00pm
4			Ca.C y Ca. E	Colectora	Berma lateral	Norte	Paralela	3	8:00 am a 08:00pm
5			Ca. E y Av. Central	Colectora	Berma lateral	Norte	Paralela	10	8:00 am a 08:00pm
6			Ca. C y Av. Central	Colectora	Berma lateral	Sur	Diagonal	23	8:00 am a 08:00pm
7			Av. Central y Ca. S/N	Colectora	Berma lateral	Norte	Paralela	9	8:00 am a 08:00pm
8			Ca. S/N y Ca las Datas	Colectora	Berma lateral	Norte	Paralela	3	8:00 am a 08:00pm
9			Av. Central y Ca. S/N	Colectora	Berma lateral	Sur	Diagonal	14	8:00 am a 08:00pm
10			Ca. S/N y Ca las Datas	Colectora	Berma lateral	Sur	Diagonal	5	8:00 am a 08:00pm
11			Ca. Las Dalas y Ca. Los Nardos	Colectora	Berma lateral	Norte	Paralela	10	8:00 am a 08:00pm
12			Ca. Los Nardos y Av. Revolución	Colectora	Berma lateral	Norte	Paralela	3	8:00 am a 08:00pm
13			Ca. Las Dalas y Ca. 05	Colectora	Berma lateral	Sur	Diagonal	5	8:00 am a 08:00pm
14			Ca. 05 y Av. Revolución	Colectora	Berma lateral	Sur	Diagonal	14	8:00 am a 08:00pm
15			Av. Revolución y Ca. S/N	Colectora	Berma lateral	Sur	Diagonal	14	8:00 am a 08:00pm
16			Ca. S/N y Ca. C	Colectora	Berma lateral	Sur	Paralela	3	8:00 am a 08:00pm
17			Ca. C y Av. Los Álamos	Colectora	Berma lateral	Norte	Paralela	15	8:00 am a 08:00pm
18			Av. Central y Ca. C	Colectora	Separador Central	Norte	Diagonal	9	8:00 am a 08:00pm
19			Av. Central y Ca. C	Colectora	Separador Central	Sur	Diagonal	10	8:00 am a 08:00pm
20			Av. Central y Ca. C	Colectora	Separador Central	Norte	Diagonal	9	8:00 am a 08:00pm
21			Av. Central y Ca. C	Colectora	Separador Central	Sur	Diagonal	10	8:00 am a 08:00pm
Nº	VIA	TIPO DE VIA	VIA	TIPO DE VIA	UBICACIÓN	ESTACIONAMIENTO			HORARIO
			AV: 200 MILLAS TRAMO COMPRENDIDO			LADO	FORMA	ESPACIOS	
22	Av. 200 millas	Colectora	Av. Revolución y Av. Los Álamos	Colectora	Separador Central Isla Oriental	Norte	Paralela	7	8:00 am a 08:00pm
23			Av. Revolución y Av. Los Álamos	Colectora	Separador Central Isla Oriental	Norte	Paralela	7	8:00 am a 08:00pm
24			Av. Revolución y Av. Los Álamos	Colectora	Separador Central Isla Oriental	Norte	Paralela	7	8:00 am a 08:00pm
CANTIDAD TOTAL DE ESPACIOS PROPUESTO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN ZONAS								228	

Artículo 8°.- FORMA DE PAGO

Es un tributo de realización inmediata y el pago debe realizarse en el momento en que el conductor se disponga a retirar el vehículo de la zona de Estacionamiento Vehicular Temporal. El ticket extendido al conductor sólo es válido por el día de su emisión y por el tiempo de fracción de permanencia de su vehículo. En caso de incumplimiento parcial

o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 9º.- HORARIO

El servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, será prestado de lunes a domingo. Entre las 08:00 horas a 20:00 horas.

Artículo 10º.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de estacionamiento temporal vehicular temporal, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley a labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:

- a. El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- b. Las Fuerzas Armadas.
- c. La Policía Nacional del Perú.
- d. Ambulancias en General.
- e. Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- f. Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- g. Vecinos directos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales de la alta circulación vehicular: debidamente identificados y empadronados.

Artículo 11º.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

Para el cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal la Municipalidad publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento, la siguiente información:

1. La Ordenanza Municipal Distrital que crea las tasas de estacionamiento vehicular temporal.
2. El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza Distrital.
3. El monto de las tasas aprobadas.
4. El tiempo de tolerancia.
5. La unidad de medida.
6. El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
7. El número de espacios habilitados en las zonas de estacionamiento.
8. El significado del color de las zonas señalizadas.
9. Otros aspectos relevantes.

Artículo 12º.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la publicidad de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo ratificatorio correspondiente, las referidas normas estarán publicadas en la página del SAT (www.sat.gob.pe) a fin de facilitar la toma de conocimiento de la información acotada. Además, la Municipalidad de Villa El Salvador consignará en los boletos o comprobantes de pagos de la tasa de los datos relevantes consignados en el artículo anterior.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero.- APRUEBESE el Informe Técnico que sustenta la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Villa El Salvador, que forma parte de la presente Ordenanza en el Anexo N° 1, el Cuadro de Estructura de Costos del servicio de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Villa El Salvador y el Cuadro de Estimación de Ingresos Total del servicio de estacionamiento vehicular, los cuales como Anexo N° 2 y N° 3, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 368-MVES, así como toda disposición de igual o menor rango que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Control y otras unidades orgánicas pertinentes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique; y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe), así como en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (www.sat.gob.pe).

Artículo Quinto.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad de Villa El Salvador, para que a través de Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que apruebe su ratificación, así como del integro de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

ANEXO N° 1

**INFORME TECNICO
COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO
VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR**

1. INTRODUCCIÓN

Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El presente Informe Técnico tiene por objetivo sustentar adecuadamente el costo global del servicio de estacionamiento vehicular temporal de la Municipalidad de Villa El Salvador; donde guarda los lineamientos de la ordenanza N° 1533-MML modificada por ordenanza N° 1833-MML que aprueban el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima y de la Directiva N°001-006-00000015 que establece las pautas metodológicas para la determinación de los costos de los servicios que dan origen a los tributos municipales creados en ordenanzas distritales de la provincia de Lima, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria –SAT.

La Gerencia de Transporte Urbano – Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha aprobado los espacios para la zona de Parqueo Vehicular, de acuerdo al expediente técnico presentado por la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el año 2017.

En tal sentido, tomando en cuenta la frecuencia del público en los diversos meses del año, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ha determinado que el desarrollo de su servicio tendrá el horario de 8.00 am. a 8.00 pm. (12 horas) de lunes a domingo.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA DE COSTO**2.1 COSTOS DIRECTOS**

Comprende los Costos de Mano de Obra, Costos de Materiales, otros Costos y Gastos Variables y servicios de terceros, que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad.

2.1.1 Costo de mano de obra

Constituye el costo por el pago de la retribución y/o honorarios del personal que ejecutará el servicio de Estacionamiento Vehicular. Asimismo, señalamos que la modalidad de contratación a la cual estará sujeto el personal que interviene en la prestación del servicio, será bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicio D.L.1057 (RECAS), que comprende un costo de **S/. 310,716.00 soles**.

- **Cobrador:** Personal debidamente identificado, que cumplen la actividades de cobro de tasa y guiar a los vehículos que ingresan a la zona de estacionamiento, que tiene una dedicación del 100% y se considera para el servicio un total de veinte (20) cobradores.
- **Ayudantes:** Personal debidamente identificado, encargado de apoyar a guiar a los vehículos que ingresan a la zona de estacionamiento y mantener la limpieza integral de los espacios y se considera para el servicio un total de tres (03) ayudante. Asimismo, el número de ayudantes varía de acuerdo a la necesidad de zona de parqueo.

2.1.2 Costos de materiales

Representa el costo de materiales utilizados directamente en la ejecución del cobro del servicio.

**CUADRO N° 1
COSTO DE MATERIALES POR TEMPORADA**

ELEMENTO DE COSTO	MATERIALES		VALOR DE COSTO DE MATERIALES S/
HERRAMIENTAS	Tickets	1000	107,605.27
	Tablero de base de tickets	21	
	Lapiceros	624	
	Cuadernos	42	
	Silbatos	30	
	Parante	20	
	Pintura de trafico de color amarillo	300	
	Pintura de trafico de color blanco	210	
	Disolvente	210	
	Brochas 4'	40	
	Conos de seguridad	35	
	Panel (Según diseño)	25	

ELEMENTO DE COSTO	MATERIALES		VALOR DE COSTO DE MATERIALES S/
	Banner (Según diseño)	30	
	Malla de seguridad naranja (h=100)	50	
	Cal	50	
	Señaleros	30	
	Cinta de Seguridad amarilla	50	
	Cachaco de seguridad en madera H=1.40 (Sección de 2" X 2")	40	
	Cordel	500	
	Bloqueador	54	
	Escobas	40	

- **Tickets:** Comprobante de pago que lleva pre-impreso las condiciones del servicio, y se emite en operaciones que se realizan con usuarios que utilizan el servicio de parqueo, en los cuales el cobrador marcará la fecha y anotará el horario de ingreso y salida de la zona de estacionamiento.
- **Tableros de base de tickets:** Está destinado para servir de base estable donde se colocarán los tickets de cobranza para efectuar el llenado correspondiente.
- **lapiceros y cuaderno:** Material se considera para el desarrollo de las tareas de cada uno de los cobradores de parqueo y sirve para el registro del tiempo utilizado por los espacios habilitados.
- **Silbato.-** El silbato es un instrumento que serán utilizados por los cobradores y ayudantes para el control y guía de los vehículos dentro del ámbito de competencia del servicio de alto tráfico y/o congestión vehicular.
- **Parantes.-** Elementos de metal y/o madera habitualmente fijo y sujeto, que sirve de apoyo de una estructura para fijar los letreros de seguridad, capacidad máxima de usuarios y rutas de salida.
- **Brochas, disolvente y Pintura.-** Materiales empleados para el pintado de las señalizaciones viales del parqueo vehicular, que sirven de visualización para los conductores y del personal de parqueo. **La pintura** de tráfico blanco y amarillo sirve para el pintado de las zonas de estacionamiento vehicular y sirven como indicadores de las zonas a estacionarse y de no estacionarse. **Disolvente** de pintura es el material que sirve para rebajar la densidad de la pintura y para el desmanche del trabajador. **La brocha** de 4" es necesaria para el pintado de los espacios de las zonas de estacionamiento.
- **Conos de seguridad.-** Es el implemento indicador visual para los conductores en las zonas del parqueo vehicular y de protección para el personal.
- **Banner o paneles.-** Elementos de metal y/o madera que permitan la publicación de avisos carácter informativo donde constara áreas de seguridad, peligro, prohibiciones, restricciones, mantenimiento de vía, horario de atención.
Se han estimado una cantidad de 30 banner y 25 paneles, considerando un stock para reposición por el desgaste que puedan sufrir como consecuencia del clima y otros como pérdidas o robos.
- **Malla de Seguridad.-** Elementos necesarios para brindar protección y bienestar a los usuarios en el momento de efectuar los mantenimientos de la zona de parqueo (Señalización de parqueo vertical - paneles).
- **Cal.-** Elementos de señalización para el pintado del circuito de desplazamiento de los vehículos en la zona de estacionamiento, así como de los paneles.
- **Señaleros.-** Elementos necesarios para la señalización informativa sobre en los que tiene al usuario respecto de las ubicaciones y distancia en los espacios de zonas de estacionamiento.
- **Cinta de Seguridad amarilla, cordel.-** Elementos necesarios que significa precaución, uso de tipo apropiado de acordonamiento para cada peligro, prevención para las etapas del mantenimiento en los espacios de zonas de estacionamiento y de señalización del circuito de desplazamiento de los vehículos para su estacionamiento, así como de los paneles y otros.
- **Cachaco de Seguridad naranja.-** Elementos necesarios para el mejor control de seguridad en el momento de mantenimiento y/o limpieza de los espacios de zonas de estacionamiento.
- **Bloqueador.-** Elementos necesarios para el personal de campo con el fin dar protección y son útiles para prevenir lesiones en los ojos y la piel, que es utilizada durante la temporada.
- **Escobas.-** Serán utilizados por los ayudantes a fin de mantener la limpieza integral de los espacios habilitados para el estacionamiento. Se ha estimado 40 escobas, considerando un stock para reposición por el desgaste que puedan sufrir como consecuencia del barrido diario y otras pérdidas.

2.1.3 Otros costos y gastos variables

CUADRO 2
COSTO DE UNIFORME

ELEMENTO DE COSTO	MATERIALES		VALOR DE COSTO DE MATERIALES S/
UNIFORMES	Polos	50	7,650.00
	Gorros	50	
	Canguros	25	
	Zapatilla	50	
	Chaleco (bordado C/cinta reflex)	50	
	Fotocheck	25	

- **Polos, Gorros, Canguros, Chalecos y zapatillas.**- Uniformes de los cobradores de parqueo vehicular, es el vestuario de faena que se le asigna a cada trabajador de parqueo de estacionamiento vehicular para el desarrollo de sus funciones, mediante el cual los usuarios identifican a los cobradores y ayudantes, las mismas que serán entregados de la siguiente maneras:
- Se entregarán dos (02) polos, Gorros, Zapatillas y Chalecos a los cobradores (20), ayudantes (03), Supervisor (01) y Coordinador (01) haciendo un total de doscientos ocho (200) prendas.
- Los canguros serán entregados un (01) canguro a los cobradores (20), ayudantes (03), Supervisor (01) y Coordinador (01) haciendo un total de doscientos ocho (25) prendas.
- **Fotocheck:** Sirven para que el personal encargado de cobrar el servicio de parqueo vehicular, estén debidamente identificados.

2.1.4 Otros servicios de tercero

CUADRO 3
COSTO DE MANTENIMIENTO DE LA ZONA DE PARQUEO

ELEMENTO DE COSTO	SERVICIO POR TERCERO	VALOR DE COSTO DEL SERVICIO S/
Servicios de tercero	Servicio del mantenimiento de la demarcación de la calzada de la zona de parqueo de 228 espacios disponibles (Señalización vertical – paneles). Se ha considerado la contratación de doce(12) por año (uno al mes) servicio que realizará el mantenimiento de la señalización informativa vertical (paneles) que se ejecutará a través de una señal conforme al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para calles y carreteras del MTC, las cuales se ubicarán al inicio y al final de la zona de parqueo a la altura del primer y último cajón tomando como referencia el inicio y final de la cuadra según lado norte y sur.	26,400.00

2.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

En este rubro se han conseguido los siguientes conceptos: mano de obra indirecta, material y útiles de oficina.

2.2.1 Costo de mano de obra indirecta.

CUADRO 4
COSTO DE MANO DE OBRA

ELEMENTO DE COSTO	PERSONAL	COSTO DE MANO DE OBRA S/
D.L.1057 - CAS	01 Coordinador	19,912.20
	01 Supervisor	17,512.20
	TOTAL S/	37,424.40

- **Coordinador.**-Personal debidamente identificado, que es el encargado de la asignación de las zonas de parqueo a los encargados de la cobranza, llevar el control diario de los ingresos, elaborar reporte y cuadros estadísticos para el análisis administrativo y toma de decisiones, además realiza actividades necesarias para el oportuno abastecimiento de insumos para el cumplimiento del servicio, con una dedicación al 100%.

- **Supervisor de Campo.-** (01) Personal debidamente identificado, que es el encargado del control de la disciplina, puntualidad y permanencia de los cobradores y ayudantes de parqueo en las zonas asignadas y de recoger el dinero recaudado como resultado de la labor operativa, efectuando el traslado y entrega de los ingresos del día a la Subgerencia de Tesorería, con una dedicación al 100%.

2.2.2. Materiales y utilidades de oficina

**CUADRO 5
COSTO DE MATERIALES**

ELEMENTO DE COSTO	MATERIALES		VALOR DE COSTO DE MATERIALES S/
MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	Folder Manila	6	587.71
	Papel Bond	3	
	Engranpador	4	
	Grapas 26/6	12	
	Fastenermetálico	5	
	Perforador	2	
	Archivadores	48	

Material y útiles de oficina.-Comprende la adquisición de materiales diversos para las gestiones administrativas que demanda el servicio, con una dedicación del 100%, así como para la formulación de documentos, estadísticas e informaciones que se requieran para la optimización y operatividad del mismo.

2.3 COSTOS FIJOS

Comprende los costos por agua, que serán utilizados tanto por el personal administrativo como operativos del personal de estacionamiento vehicular, tomando en cuenta una dedicación al servicio del 100%, respectivamente.

Cabe precisar que, respecto al uso de la Telefonía Celular, estas serán utilizadas por los Cobradores (06), mediante el cual se pretende efectuar un promedio de 3 llamadas diarias como máximo, entre las seis (06) zonas de parqueo, con la finalidad de monitorear al personal asignado. Lo que representa un monto total de S/ 8,438.40 Soles por la temporada.

2.4 ESTIMACIÓN DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA

A continuación se detalla la estimación de ingresos por el servicio, así como la determinación de la tasa a pagar por cada treinta (30) minutos de ocupación de los espacios.

EXPLICACIÓN DEL CÁLCULO DE LA TASA Y LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Multiplicando los 228 espacios establecidos para el servicio de estacionamiento vehicular por las 12 horas en que se brinda el servicio diariamente (B) y por las 2 medias horas (C), se tiene un total de 5,472.00 espacios potenciales en el periodo 2017 (D).

Los 19,181 espacios usados en una semana, se multiplican por las 52 semanas, que contiene el periodo (I), resultando un total de 997,412 espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos, que se proyecta serán ocupados en el periodo (J).

El monto de la estructura de costos establecida para el periodo (K), que asciende a S/ 498,821.79Soles, se divide entre los 997,412 espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos (J), obteniéndose el costo estimado por cada espacio de 30 minutos (L), que equivale a S/ 0.50.

Considerando que la tasa a cobrar debe ser menor o igual al costo obtenido por espacio en 30 minutos, se determina que la misma, es de cincuenta céntimos de Sol (S/ 0.50), **MONTO QUE CONSTITUYE LA TASA A PAGAR POR LA OCUPACIÓN DE 30 MINUTOS (M).**

Por otro lado, teniendo en cuenta que la estructura de costos para el periodo de 2017, asciende a la suma de S/498,821.79soles y que los 997,412 espacios proyectados multiplicados por el monto de S/ 0.50, resulta S/498,706.04(N), con lo cual no alcanza al costo en referencia, la estimación de ingresos será inferior en S/115.75 al costo de la temporada, lo cual significa una recuperación del 99.98% del costo total (O).

ANEXO N° 2

ESTRUCTURA DEL COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO ZONA URBANA ORDENANZA MUNICIPAL N° 373-MVES							
ITEM	CONCEPTOS	CAN- TIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO S/	% DE DEDI- CACIÓN	COSTO MENSUAL S/	COSTO DEL PERIODO S/
1	COSTOS DIRECTOS						
	1.1 COSTO DE MANO DE OBRA						310,716.00
	Cobradores (D. Leg. N° 1057 CAS)	20	Persona	1,140.00	100%	22,800.00	273,600.00
	Ayudante (D. Leg. N° 1057 CAS)	3	Persona	1,031.00	100%	3,093.00	37,116.00
	1.2 COSTO DE MATERIALES						107,605.27
	Tickets	1000	Millar/Temp.	22.50	100%	1,875.00	22,500.00
	Tablero de base de tickets	21	Unidad	6.10	100%	10.68	128.10
	Lapiceros	624	Unidad	0.27	100%	14.11	169.35
	Cuadernos	42	Unidad	2.71	100%	9.49	113.82
	Silbatos	30	Unidad	2.00	100%	5.00	60.00
	Parante	20	Pares	120.00	100%	200.00	2,400.00
	Pintura de trafico de color amarillo	300	Galon	48.00	100%	1,200.00	14,400.00
	Pintura de trafico de color blanco	210	Galon	48.00	100%	840.00	10,080.00
	Disolvente	210	Galon	28.00	100%	490.00	5,880.00
	Brochas 4'	40	Unidad	32.00	100%	106.67	1,280.00
	Conos de seguridad	35	Unidad	64.00	100%	186.67	2,240.00
	Panel (Según diseño)	25	Unidad	805.00	100%	1,677.08	20,125.00
	Banner (Según diseño)	30	Unidad	124.80	100%	312.00	3,744.00
	Malla de seguridad naranja (h=100)	50	Rollo	42.90	100%	178.75	2,145.00
	Cal	50	Bolsa	11.00	100%	45.83	550.00
	Señaleros	30	Glb	480.00	100%	1,200.00	14,400.00
	Cinta de Seguridad amarilla	50	Metro	49.00	100%	204.17	2,450.00
	Cachaco de seguridad en madera H=1.40 (Sección de 2" X 2")	40	Unidad	32.00	100%	106.67	1,280.00
	Cordel	500	Metro	2.80	100%	116.67	1,400.00
	Bloqueador	54	Unidad	30.00	100%	135.00	1,620.00
	Escobas	40	Unidad	16.00	100%	53.33	640.00
	1.3 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						7,650.00
	Polos	50	Unidad	14.00	100%	58.33	700.00
	Gorros	50	Unidad	16.00	100%	66.67	800.00
	Canguros	25	Unidad	22.50	100%	46.88	562.50
	Zapatilla	50	Unidad	56.00	100%	233.33	2,800.00
	Chaleco (bordado C/cinta reflex)	50	Unidad	55.00	100%	229.17	2,750.00
	Fotocheck	25	Unidad	1.50	100%	3.13	37.50
	1.4 SERVICIOS POR TERCEROS						26,400.00
	Servicio de mantenimiento	12	Servicio	2,200.00	100%	2,200.00	26,400.00
TOTAL COSTOS DIRECTOS S/.							452,371.27
2	COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						
	1. COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						37,424.40
	Cordinador (D. Leg. N° 1057 CAS)	1	Persona	1,659.35	100%	1,659.35	19,912.20
	Supervisor (D. Leg. N° 1057 CAS)	1	Persona	1,459.35	100%	1,459.35	17,512.20
	2.MATERIAL Y UTILES DE OFICINA						587.71
	Folder Manila	6	Paquete	4.54	100%	2.27	27.24
	Papel Bond	3	Millar	26.64	100%	6.66	79.92
	Engranpador	4	Unidad	60.29	100%	20.10	241.14
	Grapas 26/6	12	Caja	1.88	100%	1.88	22.56
	Fastener metalico	5	Caja	3.89	100%	1.62	19.45
	Perforador	2	Unidad	6.66	100%	1.11	13.32
	Archivadores	48	Unidad	3.84	100%	15.34	184.08

ITEM	CONCEPTOS	CAN-TIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO S/	% DE DEDI-CACIÓN	COSTO MENSUAL S/	COSTO DEL PERIODO S/
TOTAL COSTOS INDIRECTOS							38,012.11
3	COSTOS FIJOS						8,438.40
	Agua (consumo)	27	paq/mensual	21.60	100%	583.20	6,998.40
	Telefonía Celular RPM -movi	6	Suminis/temp	20.00	100%	120.00	1,440.00
TOTAL COSTO FIJOS							8,438.40
TOTAL GENERAL S/.							498,821.79

ANEXO N° 3

ESTIMACION DE INGRESO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LA ZONA URBANA ORDENANZA MUNICIPAL N° 373-MVES

HORARIO: 8.00 AM A 8.00 PM DE LUNES A DOMINGO

(A)	(B)	(C) 1/	D=(A)*(B)*©
N° DE ESPACIOS FÍSICOS DISPONIBLES	NÚMERO DE HORAS AL DÍA QUE SE PRESTA EL SERVICIO	NÚMERO DE FRACCIONES POR CADA 30 MINUTOS EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
228	12	2	5,472
	D 2/	(E)	G=(D)*E
DÍAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	% DE USO DE LOS ESPACIOS POR DÍA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE
LUNES	5,472	37.41%	2,047
MARTES	5,472	39.33%	2,152
MIÉRCOLES	5,472	42.58%	2,330
JUEVES	5,472	48.08%	2,631
VIERNES	5,472	54.92%	3,005
SABADO	5,472	63.21%	3,459
DOMINGO	5,472	65.00%	3,557
		(F) 3/	(H)4/
		% DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA
		50.08%	19,181
(H)	(I)	J=(H)*(I)	(K) 5/
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA	N° DE SEMANAS EN LA TEMPORADA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN LA TEMPORADA	ESTRUCTURA DE COSTOS
19,181	52	997,412	498821.79
L=(K)/(J)	M 6/	(J)	(N) = (M)*(J)
COSTO POR CADA ESPACIO DE 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN LA TEMPORADA	INGRESOS PROYECTADOS EN LA TEMPORADA
0.5	0.5	997,412	498706.04
(N)	(K)5/	(Ñ)= (N)- (K) 7/	(O)=(N)/(K)
INGRESOS PROYECTADOS EN LA TEMPORADA	ESTRUCTURA DE COSTOS	(INGRESOS) – (COSTOS)	PORCENTAJE DE RECUPERACIÓN
498706.04	498821.79	-115.75	99.98%

1/La cantidad de dos fracciones es fija debido a que en una hora existen 2 fracciones de 30 minutos

2/La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana

3/El promedio del Porcentaje de uso de una semana no debe ser menor a 50%

4/ La cantidad (h) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana

5/El costo total de la prestación del servicio resulta de espacios usados efectivamente en una semana

6/La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 minutos.

7/El resultado de (N) debe ser menor o igual a cero.